

**Segundo.** Que, el mencionado proyecto piloto tiene como objetivo implementar la oralidad para reducir la carga procesal y el tiempo de trámite de los procesos de tenencia y régimen de visitas; asimismo, aplicar procedimientos adecuados para el equipo multidisciplinario, fortalecer la conciliación y lograr la eficiencia de las audiencias especiales y audiencias únicas, lo cual contribuye con el derecho a la tutela judicial efectiva y una administración de justicia más celerada y eficaz.

**Tercero.** Que, dentro de la estructura organizacional del Poder Judicial existen órganos vinculados al fortalecimiento de la gestión organizacional, la implementación de mejoras e innovación de procesos, la organización de mesas de trabajo, talleres y eventos y la mejora de servicios judiciales a la ciudadanía; por lo que se requiere llevar adelante un trabajo conjunto y articulado que permita implementar la oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", mediante Oficio N° 000005-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000009-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ, por el cual sustenta y solicita la creación de la Comisión de Trabajo para la implementación del proyecto piloto "Oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas", mencionando que su instauración e integración se basa en la naturaleza de las funciones de las oficinas que la conforman.

**Quinto.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la conformación de la citada comisión de trabajo.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 225-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar una Comisión de Trabajo para la implementación del proyecto piloto "Oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas".

**Artículo Segundo.-** Disponer que la referida comisión de trabajo estará presidida por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

**Artículo Tercero.-** Disponer que la conformación e instalación de la mencionada comisión de trabajo esté integrada por las siguientes oficinas, quienes se encargarán de asegurar la implementación de dicha iniciativa:

- Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.
- Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".
- Gerencia de Desarrollo Corporativo de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial.
- Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el Programa Presupuestal Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", participe en la

comisión de trabajo en calidad de secretaria técnica, teniendo entre sus funciones la elaboración de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que se convoquen, las coordinaciones con las diferentes gerencias y unidades orgánicas del Poder Judicial; así como con diferentes entidades públicas, la obtención, formulación y sistematización de la documentación requerida; y otras propias que sean necesarias para el correcto funcionamiento de la comisión de trabajo, en coordinación permanente con la presidencia de la comisión.

**Artículo Quinto.-** Los encargados de las gerencias que integran la comisión de trabajo deberán acreditar al representante titular y alterno, mediante documento oficial dirigido a la secretaria técnica de esta comisión, en un plazo de dos días hábiles de notificada la presente resolución.

**Artículo Sexto.-** Encomendar a la Comisión de Trabajo para la implementación del proyecto piloto "Oralidad en los procesos de tenencia y régimen de visitas" que conduzca el desarrollo de la elaboración de un plan de trabajo y la realización de actividades, que conduzcan al desarrollo de la implementación de la oralidad.

**Artículo Séptimo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Octavo.-** Disponer que la mencionada comisión de trabajo está facultada para conformar un equipo técnico con los funcionarios y servidores del Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y Congreso de la República: así como también con instituciones públicas y privadas que estime pertinente, para el cumplimiento de sus fines. La comisión de trabajo tendrá reuniones ordinarias cada diez días calendario; y, reuniones extraordinarias cada vez que lo requiera la secretaria técnica de la referida comisión de trabajo.

**Artículo Noveno.-** La comisión de trabajo tiene plazo de vigencia hasta diciembre de 2024, el cual, al finalizarse, debe presentar un informe final que consolide las acciones desarrolladas y las propuestas normativas que se hubieran formulado para el cumplimiento de sus fines. El plazo de vigencia puede ser ampliado, atendiendo a las recomendaciones formuladas en su informe final.

**Artículo Décimo.-** Notificar la presente resolución al Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Desarrollo Corporativo, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, Subgerencia de Capacitación de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar, Subgerencia de Estadística de la Gerencia de Planificación; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2262937-1

## Aprueban el "Formulario de Demanda de Ejecución de Acta de Conciliación Extrajudicial de alimentos para niñas, niños y adolescentes"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000050-2024-CE-PJ

Lima, 16 de febrero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000004-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia".

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, de acuerdo con la Ley N° 26872 “Ley de Conciliación”, se establece que son conciliables las pretensiones que resuelvan conflictos de pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia; así como también aquellas que deriven de la relación familiar y respecto de las cuales las partes tengan libre disposición.

**Segundo.** Que, en ese contexto, la Ley N° 31464 “Ley que modifica las normas que regula los procesos de alimentos, a fin de garantizar la debida aplicación del Principio de Interés Superior del Niño y la obtención de una pensión de alimentos adecuada”, modifica el artículo 164 del Código de los Niños y Adolescentes sobre la postulación del proceso, regulando que para incoar la demanda no es exigible el concurso de abogados; asimismo, incorpora el artículo 164-A al citado código, determinando que la demanda de alimentos puede ser presentada por medio de formularios físico o electrónicos.

**Tercero.** Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000036-2023-CED-CSJPU-PJ, la Corte Superior de Justicia de Puno aprobó el “Formulario de Demanda de Ejecución de Acta de Conciliación Extrajudicial de alimentos para niñas, niños y adolescentes”, presentado por el Juzgado de Paz Letrado de Chupa, Azángaro, de la referida Corte Superior.

**Cuarto.** Que, a través de la Resolución Corrida N° 000922-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial remitió al despacho del Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, el proyecto de formulario, para el informe respectivo.

**Quinto.** Que, el objetivo de la propuesta de “Formulario de Demanda de Ejecución de Acta de Conciliación Extrajudicial de alimentos para niñas, niños y adolescentes”, es que, mediante un formulario, el usuario y usuaria judicial puede realizar ingreso de demandas de manera práctica, generando un impacto significativo dado que mitiga los costos de tiempo y dinero de los representantes legales de las niñas, niños y adolescentes que presentan las referidas demandas.

**Sexto.** Que, en ese contexto, el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia” mediante Oficio N° 000004-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 000008-2024-RT-PPRFAMILIA-PJ por el cual se emite opinión favorable con recomendaciones al formulario elaborado por la Corte Superior de Justicia de Puno. De este modo, concluye que el formulario debe ser aprobado mediante resolución administrativa a fin que sea utilizado en todas las Cortes Superiores de Justicia ya que promueve la celeridad y simplifica el proceso de ejecución de acta de conciliación de alimentos para niñas, niños y adolescentes.

**Sétimo.** Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 217-2024 de la cuarta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 31 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el “Formulario de Demanda de Ejecución de Acta de Conciliación Extrajudicial de alimentos para niñas, niños y adolescentes”.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial distribuya los formularios aprobados en

todos los distritos judiciales del país, para su entrega a los usuarios y usuarias judiciales; así como realizar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente resolución y el formulario aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos de Familia”; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA  
Presidente

2262939-1

## Aprueban el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Poder Judicial”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000051-2024-CE-PJ

Lima, 16 de febrero del 2024

## VISTO:

El Oficio N° 000009-2024-PCSST-CE-PJ cursado por el señor Carlos Alberto Zavaleta Grández, Consejero representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial.

## CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado; y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia.

**Segundo.** Que, el artículo 22 de la mencionada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Tercero.** Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial, o de evaluaciones posteriores; o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical.

**Cuarto.** Que, en ese contexto, el señor Consejero representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial mediante Oficio N° 000009-2024-PCSST-CE-PJ, remite a este Órgano de Gobierno el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 del Poder Judicial”, el mismo que ha sido revisado y aprobado en la sesión ordinaria del referido comité de fecha 15 de enero de 2024.

**Quinto.** Que, el mencionado Plan Anual está en función a lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y las disposiciones vigentes, y es mediante este documento que el Poder Judicial gestiona y fomenta la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo en este Poder del Estado, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral,